RESOLUCION N° 0853 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN TELEVISIÓN Y RADIO A LA EMPRESA AGF SERVICIOS GENERALES Y ALQUIMIA PRODUCCIONES.-

Coronel Oviedo, 01 de abril de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°01/2015 para el Servicio de Publicidad y Propaganda en Televisión y Radio, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°01/2015 para el SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN TELEVISIÓN Y RADIO, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas AGF SERVICIOS GENERALES Y ALQUIMIA PRODUCCIONES.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa AGF SERVICIOS GENERALES, ha presentado la oferta solvente más baja que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1 totalizando la suma de **Gs. 68.000.000 (Guaraníes sesenta y ocho millones)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa ALQUIMIA PRODUCCIONES, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2 totalizando la suma de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo".-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **AGF SERVICIOS GENERALES**, por valor **de Gs. *68.000.000* (Guaraníes *sesenta y ocho millones*) para el LOTE N°1**.

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **ALQUIMIA PRODUCCIONES,** por valor de **Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) para el LOTE N°2,** ambas por ser la oferta más baja en cada lote, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
"Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. María Varela Cardozo
Gobernador